



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el
delito de receptación, Lima, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Alejandro Flores, Lina Bertha (orcid.org/0000-0002-8303-6011)

ASESORES:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis padres Ovidio Alejandro Pérez y Haydeé Flores Miranda, por brindarme todo su apoyo, cariño y comprensión; y a mi amado hijo Eyal, por ser mi principal motivación.

AGRADECIMIENTO

Primero quiero agradecer a Dios, por todo lo que me ha dado, por haberme guiado y dado las fuerzas para seguir adelante con mis metas; agradezco a mis entrevistados y a los docentes, por su apoyo y su tiempo, se logró culminar la investigación. En especial quiero agradecer a mi amigo y colega Alfredo Quispe Illanes, por brindarme su apoyo y sobre todo por impartirme sus conocimientos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima,2022", cuyo autor es ALEJANDRO FLORES LINA BERTHA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO DNI: 41440286 ORCID: 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:21:28

Código documento Trilce: TRI - 0627678



**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ALEJANDRO FLORES LINA BERTHA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, nicopiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALEJANDRO FLORES LINA BERTHA DNI: 47945767 ORCID: 0000-0002-8303-6011	Firmado electrónicamente por: LALEJANDRO el 18-10- 2023 00:15:28

Código documento Trilce: INV – 1253330

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Categorías y subcategorías.....	12
Tabla 02: Participantes.....	13

RESUMEN

El objetivo fue determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación. La metodología empleada fue de tipo básica, con un enfoque cualitativo, de un diseño descriptivo y de teoría fundamentada; asimismo, la investigación fue realizada en la ciudad de Lima Metropolitana; se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista la cual estuvo conformada por diez preguntas relacionadas a nuestros objetivos. El resultado señaló que la mayoría de los entrevistados manifestaron que sí debería incorporarse el flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, para que los sujetos sean sancionados en un proceso penal por su conducta ilícita. Concluyendo que, el flasheo digital debería de incorporarse como agravante en el delito de receptación en el artículo 195º del Código Penal Peruano, porque el sujeto que realiza con fines económicos el flasheo digital es el autor mediato, dado que los equipos móviles obtenidos de manera ilícita generalmente son bloqueados por la empresa operadora y el flasheo digital es una opción para viabilizar estos equipos y puedan ser utilizados nuevamente por terceros, creándose un ciclo vicioso.

Palabras clave: Flasheo digital, delito de receptación, equipo móvil, autor mediato.

ABSTRACT

The objective was to determine how the digital flashing of mobile equipment should be incorporated as an aggravating circumstance in the crime of reception. The methodology used was basic, with a qualitative approach, a descriptive design and grounded theory; likewise, the investigation was carried out in the city of Metropolitan Lima; the interview was used as a technique and the interview guide as an instrument, which consisted of ten questions related to our objectives. The result indicated that most of the interviewees stated that the digital flashing of mobile equipment should be incorporated as an aggravating circumstance in the crime of reception, so that the subjects are sanctioned in criminal proceedings for their illegal conduct. Concluding that digital flashing should be incorporated as an aggravating circumstance in the crime of reception in article 195 of the Peruvian Penal Code, because the subject that performs digital flashing for economic purposes is the mediate author, given that the mobile equipment obtained illegally they are generally blocked by the operating company and digital flashing is an option to make these devices viable and they can be used again by third parties, creating a vicious cycle.

Keywords: Digital flashing, reception crime, mobile equipment, mediate author.

I. INTRODUCCIÓN

En el alcance internacional, la delincuencia es un problema de grado mundial el cual es un factor que preocupa a la sociedad, generando una alta inseguridad, convirtiendo ciudades en lugares peligrosos, siendo uno de los delitos más comunes el robo y hurto de equipos móviles consecuente de ello el delito de receptación; según Ávila (2017), en Estados Unidos el delito de robo de celulares es uno de los más frecuentes caracterizados por ejercer la violencia; asimismo, en Latinoamérica, se sufre un elevado registro de violencia en delitos contra el patrimonio, específicamente el robo a mano armada con el fin de desprender a la víctima de sus pertenencias y sobre todo de su equipo celular.

Así mismo, el crecimiento demográfico de la población trajo consigo la demanda de equipos móviles; sin embargo, el avance tecnológico ha generado una enorme sobreproducción de estos equipos, teniendo una estadística asombrosa; según la Organización de Telecomunicaciones de Iberoamérica (OTI, 2018) nuestra población demográfica ha ido incrementándose notablemente en los últimos años lo que ha generado una gran demanda de celulares, en la actualidad hay 7.700 millones de estos equipos celulares, habiendo superado a la población actual que son 7.400 millones de personas.

En el alcance nacional, los delitos contra el patrimonio han ido en aumento viéndose reflejado en cuadros estadísticos, según el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL, 2022) refiere que el robo de celulares se incrementó considerablemente, siendo la cifra diario de 4,433 celulares reportados por robo a nivel nacional y la cifra mensual del mes de abril llegando a ser 132,990 mil reportes de celulares robados, en ese entender podemos decir que cada minuto que pasa se produce el robo de 4 celulares a los transeúntes de a pie en nuestro país. Asimismo, desde el 2018 hasta abril del 2022 se ha realizado más de 14,3 millones de bloqueos de IMEI inválidos de equipos móviles a nivel nacional, aunque más de una vez se han vuelto a bloquearse algunos equipos móviles debido al flasheo.

En la ciudad de Lima Metropolitana, se data una estadística alarmante sobre el robo de celulares, con una oferta y una demanda amplia en el mercado de consumidores de equipos móviles de alta gama, lo que genera el comercio

informal en sus diferentes modalidades, cuando un equipo es robado o es perdido el ciudadano a pie tiende a realizar el bloqueo de los operadores correspondientes para que estos equipos no sean reutilizados; sin embargo, estos equipos son desbloqueados mediante el flasheo digital, alterando el número de IMEI de los quince dígitos, con la finalidad de recuperar la operatividad y puesto en funcionamiento del equipo, para luego ser comercializado al mejor postor en el mercado informal (Las Malvinas); las consecuencias sería la afectación directa al patrimonio personal en la modalidad de receptación; así mismo, genera una competencia desleal en el orden económico por los operadores en el rubro móvil y afectando la economía del país.

Por ello, el aspecto social se basa en disuadir a las personas que puedan haber adquirido celulares relacionados a un delito continuado, dado que en la actualidad los equipos móviles se han vuelto una necesidad de urgencia para la sociedad, ya que en el mundo el equipo móvil (celular) es una herramienta digital que sirve para una comunicación directa vía online, utilizado también como una herramienta de trabajo y de uso personal; la importancia radica en incorporar al autor mediato que realiza flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, que tenga la finalidad de proteger el patrimonio personal, por tanto se debe de sancionar al que comete este ilícito penal reprochado por la sociedad; siendo importante esta investigación porque contribuirá de forma positiva para que el Estado cumpla con brindar seguridad y disminuir la delincuencia que viene en aumento día a día en las grandes ciudades.

En ese sentido, tenemos el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, donde los magistrados sostienen en su fundamento noveno, que el autor mediato no realiza directamente o personalmente el acto delictivo, pues este sujeto es a quien se le denomina como el hombre de atrás, ya que él es quien obtiene el objeto ilícito para realizar otros actos posteriores, por ende es quien comercializa el bien ilícito, señalado en el Recurso de Nulidad N° 915-2019, Junín.

En consecuencia, se plantea el problema general ¿De qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación?; como problema específico 1 ¿De qué manera se realiza el

cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación? y como problema específico 2 ¿De qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación?

Respecto a nuestra investigación se tiene la justificación teórica, aportará conocimientos sobre el delito de receptación en la modalidad de flasheo digital de equipos móviles, debido al incremento de denuncias por los delitos de robo y hurto de equipos móviles, existiendo una demanda de comercialización de celulares de alta gama, bajo la modalidad del flasheo digital por los autores mediatos para un beneficio económico; así mismo la justificación práctica, se busca incorporar el flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación del artículo 195^o de nuestro Código Penal, para sancionar a los autores mediatos del ilícito penal del flasheo digital de equipos móviles que realizan el cambio de IMEI de celulares, asimismo, bajo esta modalidad se busca proteger el patrimonio individual de las personas; la justificación metodológica, se realizará mediante un enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño descriptivo, teoría fundamentada, se realizará la técnica de la entrevista mediante una guía de entrevista y se adjudicará a los especialistas para tener una investigación objetiva en el delito de receptación.

Finalmente se ha planteado como objetivo general, determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación; como objetivo específico 1, analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación; y como objetivo específico 2, analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación se desarrolló de antecedentes a nivel internacional y nacional, y los enfoques teóricos que sirvieron de apoyo en la investigación; los que se mencionaron, teniendo en razón las categorías de la investigación, siendo la primera el flasheo digital de equipos móviles; y la segunda agravante el delito de receptación; haciendo énfasis que la primera categoría, no tiene investigaciones que traten específicamente del tema; sin embargo, mencionaremos antecedentes y enfoques teóricos, que correspondieron con el mismo; y con respecto a la segunda categoría el delito de receptación, se señalaron los más sobresalientes.

Concerniente a nuestras categorías, en el ámbito internacional: Para Toledo (2015) en su artículo realizado en la Ciudad de Santiago de Chile; analiza el desarrollo del concepto del bien jurídico de la propiedad o patrimonio, si se ve afectado por la conducta receptora; concluyendo, que la receptación es una conducta que puede afirmarse con tino que la tipificación pueda establecerse cuando las condiciones sean favorables para la gestión de delitos patrimoniales, ya que el recorrido del objeto ilícito pasaría a ser la aseveración de la impunidad, siendo una justificación razonable y suficiente para que sea sancionado penalmente.

En otras palabras, Páez (2019), en su tesis realizada en la ciudad de Bogotá, Colombia; buscó crear un modelo para apoyarse en un diseño estratégico y de políticas contra el hurto de celulares; utilizando un método cuantitativo; concluyendo en su tercer párrafo que, la presión debe recaer en los fabricantes de celulares, y el gobierno deben de establecer normas para restringir el uso de algunos celulares que cuenten con seguridad vulnerable, para que los usuarios puedan adquirir y elegir un celular con seguridad, como lo son los equipos iPhone con su Apple ID.

De ese modo, Vinueza (2021), en su tesis realizada en la Ciudad de Quito, Ecuador; buscó que pueda crearse propuestas o alternativas que ayuden a luchar contra el robo de celulares; concluyendo que, se requiere un reajuste que considere un progreso de este ilícito, asimismo, en la última reforma del año 2012

requiere que se considere el avance de este ilícito, el cual contemple el tratamiento y regularice los equipos duplicados, no registrados e inválidos.

Al respecto Guerrero (2022), indica en su artículo realizado en Portoviejo; buscó analizar la norma para establecer la obligación del imputado por el delito de receptación; con el fin que se valoren los elementos para acreditar su existencia y también ser demostrado; teniendo como método inductivo – deductivo; concluyendo que, la responsabilidad penal de los jueces debe acreditarse los términos exigidos por la norma penal, respetándose un adecuado proceso para las partes, hasta que se acredite la existencia de dichos delitos de abigeato, hurto y robo.

Por lo cual, Burneo (2021), en su tesis realizada en Quito, refiere que el delito de receptación resulta inviable con el tipo penal, dado que se requiere evidenciar que el detenido conocía del origen ilícito; utilizando como método deductivo y con un enfoque cualitativo; concluyendo que, en la investigación realizada existen casos a modo de excepción, donde la coincidencia propia del hecho si acceden a calificar como evidente los delitos de receptación, dado que la flagrancia en el tipo penal no será imposible sino verosímil; sin embargo, para su calificación debe de comprobarse la existencia del delito en flagrancia, ya que no se discutirá la materialidad de la infracción sino la responsabilidad de los procesados que han cometido el hecho delictivo.

Referente a nuestras categorías, en el ámbito Nacional: Para Carbajal (2018), en su tesis realizada en Lima; busca hallar la hipótesis del delito que otorgue destacados cimientos para elaborar el concepto del delito previo que se estipula en el artículo 194° del Código Penal; utilizando un diseño descriptivo y método cualitativo; concluyendo en su tercer párrafo, el criterio del vínculo entre el comportamiento de quien recepta el objeto con la conducta del que ejecuta el delito, teniendo que establecer mejores cimientos para que se elabore la valoración del hecho ilícito.

De ese modo Curay (2018), en su tesis realizada en Lima, busca identificar el desarrollo en la investigación sobre los delitos de receptación; utilizando el método cualitativo; concluyendo en su primer párrafo, señalando

que el comercio de bienes ilícitos son sancionados, relacionando como delincuentes, al que roba, el que circula el objeto robado y el quien lo adquiere.

De acuerdo con Cuipal (2019), en su tesis realizada en Lambayeque; buscó analizar si existe una separación de la política criminal que impida la ejecución de su fin preventivo sobre el delito de receptación de equipos móviles. El método utilizado es cuantitativo; concluyó en el cuarto párrafo, que no se están utilizando las sanciones preventivas más enérgicas para prevenir el delito de receptación, como lo requiere una apropiada política criminal que se desarrolle por todo el Estado.

Al respecto Valderrama (2019) en su tesis realizada en la Ciudad de Pimentel, buscó elaborar una proposición para prevenir los delitos de teléfonos celulares en función al cambio de IMEI, analizando el Decreto Legislativo N° 1338, utilizando un método cuantitativo; concluyendo que, se deben legislar nuevas medidas en la norma para controlar la lista negra, sobre todo que haya una norma que regule a las empresas de telecomunicaciones para que detecte el cambio de IMEI de los celulares y suspenda su servicio definitivo de tal modo que el equipo adulterado no sirva.

Por lo cual Bürkli (2020), busca identificar cómo es la relación de los elementos que puedan originar un cambio en la base tecnológica del sector público, sobre los casos de celulares robados y celulares bloqueados en el Ministerio del Interior; teniendo como método descriptivo; concluyendo en su quinto párrafo, la importancia de crear marcos normativos, el cual permita reformarlo donde pueda funcionar la innovación, sin debilitar su operatividad en cualquier tipo de plan que pueda ejecutar el Estado. Por ello es importante que nuestro marco normativo se modifique de acuerdo al avance de la tecnología y de la realidad problemática que vive el país.

Además Munayco (2022), en su tesis realizada en el Cercado de Lima, sobre el análisis de la realidad en el encubrimiento sobre el delito de receptación en equipos móviles que han obtenido la inmunidad de los facinerosos. El método utilizado fue cualitativo; concluyó en su primer párrafo, que el problema social es referente al delito de receptación de teléfonos móviles no solo son los mercados ilícitos sino también los que laboran y cuentan con medios tecnológicos

necesarios para alterar un celular ilícito en un celular nuevo. Por ello, al realizarse tan fácil la compra de estos celulares ilícitos, hace que aumente la demanda y el ciclo de delincuencia beneficie a los facinerosos.

Respecto a los enfoques teóricos, es necesario desarrollar teorías que encajen en la investigación, del cual brindan conocimientos para su estudio; de ese modo hacemos referencia a la primera categoría el flasheo digital de equipos móviles; es un término que utilizan los sujetos que realizan esta acción, es decir se le denomina al que realiza el proceso. Para Hildebrandt (2019), en su sección “El Habla Culta” explicó sobre el significado de la palabra flashear, refiriendo que el IMEI inválido es un código que no está conferido por la sociedad mundial la GSMA, del cual su origen ha sido producto de la alteración de uno válido a un teléfono celular robado.

Según Gambarte (2018), su informe refiere que, el proceso del flasheo en equipos móviles es la acción del formateado del sistema operativo del celular el cual tiene un software, que permite hacer las reparaciones y la nueva instalación o cambio de IMEI. Este acto es muy común por los delincuentes y por los sujetos que realizan esta operación con celulares receptados.

Cabe destacar que, los equipos móviles desde su fabricación se les asignan una identificación, el cual es un código conformado por una serie de quince dígitos que tiene por denominación “International Mobile Equipment Identity” que se abrevia IMEI, traducido es “Identidad Internacional de Equipo Móvil” código para identificar a todos los celulares a nivel mundial y ubicarlos cuando estén conectados en la red; término que se ha vuelto conocido por los usuarios. Según Waleed et al., (2020) refiere en su artículo que, el diseño de validación de clientes en el sistema están basados en un IMEI, indicando que el IMEI está conformado por un cifrado de (15) dígitos, el cual sirve para identificar de manera única los teléfonos celulares de todo el mundo.

De tal modo que, el Decreto Legislativo N° 1338, instauró el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, abocado en prevenir y combatir la comercialización ilegal de equipos terminales, con el fin de reducir los robos de equipos móviles. Así mismo, la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-CD/OSIPTEL (2020) aprobó las normas complementarias para la

implementación del registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, con el objetivo de complementar las disposiciones establecidas en el reglamento del D. Leg. N°1338, orientado a la prevención, con el fin de combatir el comercio y el uso de equipos móviles de procedencia ilícita, y del reforzamiento de la seguridad ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019IN.

Según, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), hace referencia al cuadro estadístico N° 13 señalando que en la ciudad de Lima Metropolitana, en los meses de setiembre y octubre del año 2021 se reportaron denuncias por delitos contra el patrimonio alcanzando un 70,2%. (p. 6)

El sistema operativo Android, actualmente es el más utilizado en los equipos móviles, siendo su competencia el iOS de Apple, estos sistemas están en la cima de los sistemas operativos de teléfonos móviles, dado que tiene un mejor sistema de seguridad.

Según López (2022), la GSM Asociación de Global System for Mobile Communications, esta asociación representa a los operadores móviles de todo el mundo, reuniendo a más de 750 compañías de telefonía móvil. Asimismo, la Asociación de Operadores Móviles y Compañías (2017) mencionó que para combatir el arrebato de equipos móviles, se tiene que realizar en forma conjunta y coordinada, por los usuarios, operadores y los fabricantes, asuman un nivel de responsabilidad. (p, 4)

Seguidamente respecto al delito de receptación, de obrar con conocimiento y actuar con ánimo de lucro, la norma regula el artículo 194° del Código Penal, la receptación es un delito el que recibe, percibe, acoge, ocupa con conocimiento o presunción de un delito previo que sea contra el patrimonio o de orden socioeconómico, recibe en donación o prenda, adquiere, esconde, vende o negocia bienes de procedencia ilícita; de tal modo que, Mallqui (2019) manifiesta que la receptación es la entrega de un bien, el cual debe tener una procedencia ilícita y la cual necesita ser consumada por un delito previo contra el patrimonio.

No obstante la Casación N° 186-2017–Ucayali, refiere en su fundamento décimo quinto señala el elemento subjetivo de la receptación, en el cual reconoce

que la modalidad requiere de tres requisitos como, el elemento cognoscitivo normativo, del que obra con conocimiento sobre un delito patrimoniales; segundo el elemento comisivo el cual formula los que apoyan a los responsables en hacer su agosto, quien recibe o quien adquiera u oculte, actuando con ánimo de lucro; y el elemento negativo, el sujeto activo que no participó cómo autor, ni cómo cómplice del hecho ilícito.

Para Ramírez (2019), la receptación es un delito de mera conducta, sustitutorio, ya que cuando hay un comportamiento sancionado con una pena mayor como los delitos graves; asimismo, se trata de un delito el cual no especifica el tiempo, el modo, el lugar, su modalidad dolosa o su elemento subjetivo de motivar, de ocultar o de encubrir el bien ilícito.

Finalmente, respecto a los enfoques conceptuales, se definió en base a nuestras categorías, indicadores o dimensiones. De ese modo, Gumbiner (2018), la utilización del IMEI puede combatir los delitos de robo, fraude y falsificación de teléfonos móviles, refiere como solución que al bloquearse un celular reportado por un delito, este ya no pueda conectarse a la red para que no puedan utilizar sus otras funciones, de tal modo que no podrá ser útil por otra persona, lo que generaría que ya no se reutilice.

Los equipos móviles llegaron al Perú aproximadamente en los años 90 con funciones básicas, solo para recibir y hacer llamadas, tenían un costo elevado, lo cual era accesible sólo para el sector con mayor ingreso. En el 2004 empezó el boom de los equipos móviles, en donde las empresas empezaron a importar los equipos con mayores funciones, con acceso a internet y radio, dando facilidad a los usuarios para adquirir equipos móviles. (Cuipal, 2019)

La Comunidad de Policías de América, en su fascículo doctrinal N° 14, señaló que un 75% de celulares robados son comercializados en mercados ilegales, así como en negocios legales que son utilizados como fachadas para reparar o vender equipos, sin embargo, se dedican al flasheo, alteración de IMEI de equipos móviles robados. (p. 13)

Según Gambarte (2018) los equipos de gama alta, son celulares inteligentes con mayor capacidad de procesar el internet, así también como los archivos; por lo que, los equipos de gama baja y media si sufren limitaciones;

convirtiendo a los equipos de gama alta, en celulares más destacados y comercializados. Asimismo, el sistema operativo Android permite controlar dispositivos por medio de su biblioteca de Google mediante su programación Java.

Para Gonzales et al., (2017) señala que los operativos que realizó en contra del delito de receptación, se encontró gran parte de celulares requisados que aparecen como robados en los países de Colombia y Perú, siendo comprobados al ingresar el código IMEI de los equipos. Por ello el fiscal indica que los facinerosos activan los celulares ilícitos, apenas cambian de placa y modifican el IMEI.

III. METODOLOGÍA

En el presente estudio se empleó un enfoque cualitativo, donde nos permitió abordar sobre la problemática, profundizando en la investigación para poder obtener una mayor indagación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se utilizó una investigación de tipo básica, se utilizó recursos como tesis nacionales e internacionales, artículos, revistas, libros de derecho, informes sobre tecnología, leyes y casaciones, para investigar el estudio del problema el cual permitió abordar sobre la problemática, debido a que posee variedad de conceptos, técnicas y estudios, de los cuales tuvo relevancia con las investigaciones. Para Hernández et al. (2014) analiza la información recolectada en la investigación y lograr poder dar una respuesta en relación a la problemática.

Para el desarrollo del diseño que se aplicó la teoría fundamentada, la cual permite estudiar o descubrir nuevas teorías; debido a los conceptos teóricos se logró entender el estudio realizado sobre el flasheo digital en equipos móviles para que se incorpore como agravante en el delito de receptación.

El estudio de la investigación, responde a un nivel descriptivo; en palabras de Espinoza (2014), expresa cómo actuar y cómo sucede el informe de estudio, porque el indagador no deberá de influenciar ninguna manera para el proceso.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En las categorías tenemos: Flasheo digital de equipos móviles y Delito de receptación; con relación a la primera categoría el Flasheo digital de equipos móviles tenemos las siguientes subcategorías: Cambio de IMEI de equipo móvil y Sistema operativo; seguidamente la segunda categoría Delito de receptación junto con sus subcategorías son: Obrar con conocimiento y Actuar con ánimo de lucro.

Tabla N° 1 Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
FLASHEO DIGITAL DE EQUIPOS MOVILES	Gambarte (2018) , el proceso del flasheo de equipos móviles es el acto de formatear el sistema operativo de un celular el cual incorpora al software del equipo, permitiendo hacer las reparaciones y la nueva instalación al cambio de IMEI .	Cambio de IMEI Sistema operativo
DELITO DE RECEPCION	Casación 186–2017 – Ucayali , señala en su fundamento décimo quinto el elemento subjetivo de la receptación, en el cual reconoce que su modalidad requiere de tres requisitos como es el elemento cognoscitivo normativo, del que obra con conocimiento sobre un delito; el elemento comisivo el cual formula quien apoya a los responsables, quien recibe o quien adquiera u oculte, actuando con ánimo de lucro ; y el elemento negativo, el sujeto activo que no participó como autor, ni como cómplice del hecho ilícito.	Obrar con conocimiento Actuar con ánimo de lucro

Fuente: Elaboración Propia, 2023

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se desarrolló en la ciudad de Lima Metropolitana, siendo una ciudad con bastante afluencia de público, en donde se entrevistó a los especialistas en materia de derecho penal, a fin de obtener un aporte importante desde su punto de vista máximo de su experiencia profesional.

3.4. Participantes

Se efectuó con la participación de seis entrevistados, de los cuales 2 son fiscales adjuntos provinciales penales representantes del Ministerio Público, 2 son asistentes en función fiscal servidores públicos del Ministerio Público y 2 abogados particulares penalistas, todos ellos especializados en materia de derecho penal y procesal penal. Teniendo en consideración su experiencia profesional y laboral, para que colaboren y aporten sus conocimientos con la información requerida en base a sus experiencias.

Tabla N° 2 Cuadro de entrevistados

NOMBRES	CARGO	ESPECIALIDAD Y LUGAR DE TRABAJO
Jaime Junior Gamboa Besada	Fiscal Adjunto Provincial	Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Ministerio Público
César Augusto Díaz Solano	Fiscal Adjunto Provincial Titular	Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Ministerio Público
Tatiana Michael Arias López	Asistente en Función Fiscal	Fiscalía Provincial Penal Corporativa – Ministerio Público
Daniel Renzo Escate Vega	Asistente en Función Fiscal	Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Ministerio Público
Víctor Raúl Salas Coronado	Abogado Litigante	Penalista
Fernando Castillo Patiño	Abogado Litigante	Penalista

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica es el uso de herramientas, que sirve para recolectar datos, en la cual el investigador buscará respuestas. Para Ñaupas (2018) la recopilación de datos permite obtener información veraz y confiable, para obtener información relevante.

Respecto a la investigación, la técnica utilizada fue la entrevista la cual se realizó por parte de la investigadora a los seis entrevistados; asimismo, el instrumento que se aplicó fue la guía de entrevista, la cual estuvo compuesta por un listado de diez preguntas la cual estuvo enfocado en los objetivos de la vuestra investigación.

Así mismo, se obtuvo información de los cargos que desempeñan y sobre la experiencia laboral de los entrevistados, para poder obtener información más relevante del tema y alternativas para una solución; además las entrevistas que se realizaron fueron de manera presencial y virtual.

3.6. Procedimiento

La finalidad del procedimiento fue tener una respuesta a nuestro objetivo planteado, recabando información de las bases teóricas planteadas en las categorías; asimismo, se aplicó la entrevista, la cual estuvo estructurada por la guía de entrevista, que contó con diez preguntas relacionadas a nuestros objetivos; después nuestra entrevista fue validada por tres metodólogos; al dar el visto bueno se coordinó con los participantes expertos en la materia para realizar la entrevista; luego de procesar las respuestas se realizó la triangulación con los datos obtenidos para un mejor resultado, donde nos permitió entender la problemática.

3.7. Rigor científico

Para Hernández et al. (2014), refiere que el proyecto debe provenir de información fidedigna, de personas especialistas en la materia. El rigor científico es necesario aplicarlo para la consistencia de la investigación la cual le da el carácter de veraz y confiable, para obtener una mejor información en respuesta a los problemas planteados. Los aspectos del rigor científico que se utilizó fueron:

- Dependencia o consistencia lógica: Los datos que se recolectó, fueron realizados de manera clara y coherente.
- Credibilidad: La investigación fue respaldada por datos probables y fidedignos, de expertos en el derecho penal, siendo respaldado por la teoría fundamentada como diseño de la presente investigación, la cual dio fe en el desarrollo del estudio realizado que se obtuvo.
- Auditabilidad o confirmabilidad: La investigación se realizó de manera íntegra, en la información recolectada, donde se utilizó como técnica la entrevista, asimismo se aplicó la guía de entrevista como instrumento, por lo cual, esta investigación resultó novedoso, pudiendo ser verificado por las autoridades e instituciones que lo consideren, asimismo, a la fecha no existe ningún profesional, que haya realizado el estudio de esta problemática en referencia a incorporar el flasheo digital como agravante en el delito de receptación.

3.8. Método de análisis de datos

El método que se utilizó para obtener el análisis de datos fue interpretativo, dado que la presente investigación se realizó mediante la técnica de entrevista, la cual estuvo compuesta por diez preguntas que fueron realizadas a los expertos, donde nos permitió obtener información relevante; consecuentemente, se realizó el método de la triangulación en referencia a las respuestas obtenidas por los entrevistados, conjuntamente con las bases teóricas y los hallazgos obtenidos en los antecedentes que se encuentran en el segundo capítulo del marco teórico; de ese modo, se obtuvo los resultados.

Para Fernández et al. (2014) el análisis de datos es recogido mediante procedimientos, como la entrevista, la recolección de información y de documentos. Por ello, la información recogida se tiene que planificar, para transcribirlos cuando sea necesario, después consolidar los datos obtenidos y poder obtener un mejor resultado.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se elaboró en estricto cumplimiento y requisitos de la guía de investigación de Posgrado de la UCV, respetando estrictamente las citas utilizadas; respetando las técnicas y procedimientos que se exige. Siendo sometido a programas, a fin de asegurar los derechos de los autores citados en la investigación; así mismo, los participantes firmaron un consentimiento informado el cual señalaba que la información obtenida solo era para fines académicos; asimismo, los principios éticos, son la beneficencia, la cual garantiza a los entrevistados sus datos personales, de forma anónima, confidencial y segura, donde sus opiniones solo serán utilizadas para fines académicos; la no maleficencia, buscará reducir los posibles riesgos, así poder aumentar los beneficios para la sociedad; en la autonomía, los entrevistados han participado de forma voluntaria asimismo, se le ha hecho llegar el consentimiento informado de nuestra investigación; finalmente la justicia, se realizó con equidad, donde no se pondrá en riesgo los datos y las respuestas obtenidas por los entrevistados, de ese modo, la información obtenida se ha utilizado de manera correcta, sin alterar sus opiniones, ni para beneficiar a otros.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se desarrolló los resultados que se han obtenido desde el punto de vista de los participantes entrevistados, de tal modo se aplicó como técnica la entrevista del cual se desarrolló como instrumento la guía de entrevista, aplicado a los representantes del Ministerio Público (dos fiscales adjuntos provinciales) para un mejor entender de lado estatal y dos asistentes en función fiscal; así también se entrevistó a (dos abogados litigantes) para ver el otro lado del litigante y obtener información de ambas partes, todos especializado en el derecho penal.

En relación al **objetivo general** determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación, se planteó la **pregunta uno**: En su opinión, ¿Cuáles serían los beneficios al incorporarse el flasheo digital de equipos móviles como una agravante en el delito de receptación?, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; dos de los servidores públicos del Ministerio Público, Díaz (2023) y Escate (2023) refieren que, no debería constituir una agravante en el delito de receptación, dado que en su tipo base o en su forma agravada recae siempre sobre bienes muebles, y el flasheo digital no es un bien sino una acción.

Así mismo, Arias (2023) considera que, más que una agravante sería un elemento periférico que puede acreditar que el celular proviene de un delito previo lo que configuraría el ilícito penal, sin necesidad de que exista una denuncia como elemento de convicción para acreditar el origen del bien.

Por otro lado, un representante del Ministerio Público y dos abogados litigantes, Gamboa (2023), Salas (2023) y Castillo (2023), dieron como respuesta de manera comparable que, si podría incorporarse el flasheo digital como una agravante al delito de receptación, tomando en consideración que los equipos móviles obtenidos de manera ilícita generalmente son bloqueados por la empresa operadora y el flasheo digital es una opción para viabilizar y sean utilizados por terceros.

Conforme a los resultados de la primera pregunta 2 de los 6 entrevistados, opinan que no debería incorporarse como una agravante al delito de receptación ya que el flasheo digital es una acción; sin embargo, 4 de los entrevistados manifiestan que si debería incorporarse el flasheo digital de equipos móviles

como una agravante en el delito de receptación, para que los sujetos activos sean sancionados en un proceso penal por su conducta ilícita.

En relación al objetivo general se planteó la **pregunta dos**: De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que en el delito de receptación el modus operandi es el flasheo digital de equipos móviles? Explique, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; tres de los servidores públicos y un abogado litigante; Díaz (2023), Arias (2023), Escate (2023) y Castillo (2023) manifiestan que, no es un modus operandi porque no se trata de receptar un bien mueble, sería una acción previa a la receptación del equipo móvil, siendo parte de corroboración del ilícito dado que muchas veces las víctimas de hurto no bloquean su celular.

Por otro lado, un representante del Ministerio Público y un abogado litigante, Gamboa (2023) y Salas (2023) manifiestan que, el flasheo digital es la herramienta tecnológica de la que se valen para comercializar el equipo móvil obtenido ilícitamente, el cual posibilita que el celular vuelva adquirir un nuevo valor de compra.

Conforme a los entrevistados de la segunda pregunta 4 de los 6 entrevistados, opinan que el flasheo digital no es un modus operandi del delito de receptación, ya que en el artículo 195º del Código Penal se establecen las formas agravadas del delito antes mencionado; sin embargo, 1 representante del Ministerio Público y 1 abogado litigante refieren que el flasheo digital viabiliza la comercialización del equipo móvil obtenido ilícitamente ya que posibilita que el celular vuelva adquirir un nuevo valor.

En relación al objetivo general se planteó la **pregunta tres**: En su opinión, Está de acuerdo con la sanción penal que se le impone a los que cometen el delito de receptación. ¿Por qué?, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; uno de los servidores públicos y un abogado litigante; Escate (2023) opina que no está de acuerdo con la sanción dado que los casos que se presentan tratan generalmente de investigaciones seguidas contra personas de bajos recursos que buscan adquirir productos a bajos precios; asimismo Salas (2023) opina que, debería de ser una pena efectiva por las víctimas de robo con lesión o muerte.

Por otro lado, tres de los servidores públicos del Ministerio Público y un abogado litigante, Gamboa (2023), Díaz (2023), Arias (2023) y Castillo (2023) manifiestan que, si están de acuerdo con la sanción que se le imponen a los que cometen el delito de receptación, además es una sanción que se le impone luego de un debido proceso, así mismo, pudiendo ser un delito que podría prevenirse.

Conforme a los entrevistados de la tercera pregunta 2 de los 6 entrevistados, opinan que no están de acuerdo con la sanción penal que se le impone en el delito de receptación por que la pena es menor y pueda ser con prisión efectiva; sin embargo, 3 servidores públicos del Ministerio Público y 1 abogado litigante, confirman que si están de acuerdo con la sanción que se le impone porque es en proporcional al hecho cometido.

En relación al objetivo general se planteó la **pregunta cuatro**: En su opinión, ¿De qué manera debería incorporarse al sujeto que realiza el flasheo digital en los equipos móviles sustraídos al proceso penal como partícipe?, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; dos de los servidores públicos del Ministerio Público y un litigante, Gamboa (2023), Arias (2023) y Salas (2023) opinan que, el actuar del sujeto que realiza el flasheo, hace uso de sus conocimientos tecnológicos para que comercialice o facilite el comercio de un equipo móvil bloqueado proveniente de un delito.

De ese modo, Castillo (2023) refiere que debería de incorporarse como autor; asimismo, Díaz (2023) manifiesta que, el flasheo digital es un acción previa a la misma, que va dirigido al equipo para que pueda ser puesto en venta, bajo esa premisa el agente puede ser incorporado como cómplice primario. Sin embargo Escate (2023) indica que, debería incorporarse como autor de falsedad en la modalidad de flasheo digital.

Conforme a los entrevistados de la cuarta pregunta 5 de los 6 entrevistados, opinan que el actuar del sujeto ayuda con el uso de herramientas tecnológicas y sus conocimientos flashea los dispositivos bloqueados y los comercializa de nuevo; sin embargo, 1 representante del Ministerio Público incorpora al sujeto como cómplice primario, un abogado penalista incorpora al sujeto como autor; y por otro lado, el servidor público incorpora al sujeto como autor pero en el delito de falsedad. Es así que, todos los entrevistados

concuerdan en que el sujeto que realiza el flasheo tiene conocimientos informáticos.

Siguiendo con el **objetivo específico 1** analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación; se planteó la **pregunta cinco**: En su opinión, ¿Cómo consideraría sancionar al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI de equipos móviles, en el delito de receptación?, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; los cuatro servidores públicos del Ministerio Público, Gamboa (2023) refiere que si se debería sancionar al individuo; de tal modo Díaz (2023) manifiestan que si debería sancionarse al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI pero con la pena que le corresponde al cómplice primario; asimismo, Arias (2023) señala que debería sancionarse como coautor. Sin embargo, Escate (2023), refiere que no debería sancionarse al individuo ya que la conducta de la persona que realiza el flasheo digital no encaja en ninguna modalidad de receptación.

Por otro lado, los abogados litigantes Salas (2023) y Castillo (2023) concuerdan que el que realiza el cambio de IMEI lo hace con conocimiento, por tanto lo definen como autor porque al obtener el equipo móvil y hacer el flasheo lo hace para obtener un provecho económico.

Conforme a los entrevistados de la quinta pregunta 5 de los 6 entrevistados, opinan que si se debería sancionar al individuo que realiza el cambio de IMEI ya que este sujeto obra con conocimiento; sin embargo, 1 servidor público opina que no debería sancionarse dado que la conducta descrita no configura receptación.

En relación al objetivo específico 1 se planteó la **pregunta seis**: Por su experiencia, ¿Cómo definiría al que realiza con conocimiento y causa el cambio de IMEI de equipos móviles que comete el delito de receptación?, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; los cuatro servidores públicos Gamboa (2023) manifiesta que tal como lo describe actualmente el tipo penal no, porque el verbo rector “ayuda” es bastante amplio; sin embargo, Díaz (2023) señala que nadie cambia un IMEI por nada, el que lo hace sabe que es para facilitar la venta del equipo y en ese entender el que lo hace actúa con dolo; así

mismo, Arias (2023) manifiesta que si este no es el que vende el bien, sería coautor ya que su participación es base fundamental para que se comercialice el bien receptado. Sin embargo, Escate (2023) manifiesta que no le parece que la persona que realiza la conducta descrita no incurre en receptación, ni como participe, pero esta conducta podría subsumirse en un delito de falsedad, puesto que el flasheo digital impediría reconocer un celular, así como su verdadero propietario, celular desde el cual se podrían realizar acciones ilícitas como extorsión u otros.

Por otro lado, los abogados litigantes, Salas (2023) manifiesta que si comete el delito, porque sabe que es producto de un robo, y va a obtener ganancia ilícita; asimismo, Castillo (2023), refiere que lo definiría como autor del delito de receptación, porque al obtener el equipo móvil y hace el flasheo lo hace para obtener un provecho económico.

Conforme a los entrevistados de la sexta pregunta 5 de los 6 entrevistados, opinan los que realizan con conocimiento y causa en el cambio de IMEI de equipos móviles se le definiría como coautor del delito de receptación ya que el equipo proviene de un delito anterior, y al entregar o darle a otra persona para que cambie el IMEI por uno nuevo, este sujeto realizaría teniendo conocimiento que el equipo esta reportado en el sistema y lo hará para obtener un provecho económico; sin embargo, 1 servidor público opina que podría encajar en el delito de falsedad.

En relación al objetivo específico 1 se planteó la **pregunta siete**: En su opinión, ¿El individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para un provecho económico? ¿Por qué?, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; los cuatro servidores públicos del Ministerio Público, Gamboa (2023), Díaz (2023), Arias (2023), Escate (2023) y los dos abogados litigantes Salas (2023) y Castillo (2023) todos ellos concuerdan que la conducta del individuo que realiza el cambio de IMEI es una actividad que no está regulada y es totalmente dolosa, porque si lo hace es por algún beneficio.

Conforme a los entrevistados de la séptima pregunta los 6 entrevistados, opinan que el individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para obtener un provecho económico, porque

debemos precisar que los equipos móviles reportados por robo, son bloqueados en el sistema por tanto su IMEI se bloquea, lo cual puede ser visto en el sistema, teniendo pleno conocimiento que proviene de un hecho ilícito.

Finalmente el **objetivo específico 2** analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación; se planteó la **pregunta ocho**: En su opinión, ¿De qué manera se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos en equipos móviles? Fundamente, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; los dos servidores públicos del Ministerio Público Gamboa (2023) y Arias (2023) concuerdan que los operativos policiales resultan insuficientes, dado que la demanda por adquirir equipos móviles de alta gama ha ido en aumento en los mercados informales debido a los precios bajos; de tal modo Díaz (2023) manifiesta que, los operativos policiales son efectivos porque aparte de incautar equipos móviles de dudosa procedencia también combaten la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos. Sin embargo, Escate (2023) manifiesta que desconoce las acciones que ha implementado el Estado.

Por otro lado los abogados litigantes, Salas (2023) manifiesta que los operativos policiales han aumentado debido al robo de celulares que a causa de ello también causa muertes y centros comerciales de venta informal; Castillo (2023) refiere que se viene combatiendo con intervenciones policiales en puntos de venta ilegal.

Conforme a los entrevistados de la octava pregunta 3 de los 6 entrevistados, manifiestan que los operativos policiales con los que se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos, vienen siendo insuficientes dado que en la actualidad se ve el aumento de celulares robados en mercados informales; 2 de los entrevistados opinan que los operativos policiales son efectivos; sin embargo 1 entrevistado desconoce las acciones que realizan las instituciones del Estado.

En relación al objetivo específico 2 se planteó la **pregunta nueve**: Por su experiencia, ¿Considera usted que el individuo que reinstala el sistema operativo actúa con ánimo de lucro? ¿Por qué?, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; los cuatro servidores públicos del Ministerio Público,

Gamboa (2023), Díaz (2023), Arias (2023), Escate (2023) y los dos abogados litigantes Salas (2023) y Castillo (2023) todos ellos concuerdan en que el individuo si realiza la reinstalación en el sistema operativo, lo realiza con ánimo de lucro, con la finalidad de obtener un provecho económico, para que estos equipos ingresen y puedan ser comercializados.

Conforme a los entrevistados de la novena pregunta los 6 entrevistados, concuerdan que el que realiza el proceso de reinstalar el sistema operativo lo hace con ánimo de lucro, con la finalidad de un provecho económico, lo que se ha demostrado reflejado en el alto índice de celulares reportados, debido al insuficiente desarrollo de operativos policiales.

Finalmente el objetivo específico 2 se planteó la **pregunta diez**: ¿Cómo consideraría al individuo que realiza la reinstalación del sistema operativo es partícipe en el delito de receptación?, se interpretó los resultados obtenidos desde seis perspectivas; los cuatro servidores públicos del Ministerio Público Gamboa (2023) manifiesta que debería incluirse expresamente en el tipo penal; así mismo, Díaz (2023) manifiesta que se debe considerar como cómplice primario, puesto que se necesita de algún conocimiento tecnológico así sea básico; de ese modo, Aria (2023) manifiesta que se debe considerar como coautor, ya que su aporte es con la finalidad de ayudar a comercializar el bien receptado. Sin embargo, Escate (2023) manifiesta que debe considerarse que la persona que realiza esa acción no incide, como partícipe, ya que esta conducta se subsumiría en un delito de falsedad, y ante la falta de una tipificación específica se debería de optar por el delito de falsedad genérica.

Por otro lado los dos abogados litigantes, Salas (2023) manifiesta que debería considerarse como partícipe, ya que al realizar la reinstalación aumenta la demanda de celulares; y Castillo (2023) manifiesta que participa como autor en el delito de receptación, porque sabe que el equipo móvil tiene un origen ilícito, cometida por él o por cualquier persona.

Conforme a los entrevistados de la novena pregunta los 6 entrevistados, concuerdan que el individuo que participa en realizar una reinstalación del sistema operativo tiene conocimiento que el equipo móvil tiene origen de una actividad ilícita, por lo cual debería de considerarse como autor mediato.

Siguiendo con el capítulo, continuaremos con la **DISCUSIÓN**, comenzando por el **objetivo general**, determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Se desprende de la guía de entrevista, del cual se tiene dos posiciones de los entrevistados, desde su punto de vista manifiestan que, no debería incorporarse como una agravante en el delito de receptación, porque en su tipo base o en su forma agravada recae siempre sobre bienes muebles, y el flasheo digital no es un bien sino una acción; sin embargo, la mayoría de los entrevistados manifiestan que, si podría incorporarse el flasheo digital como una agravante al delito de receptación, tomando en consideración que los equipos móviles obtenidos de manera ilícita generalmente son bloqueados por la empresa operadora y el flasheo digital es una opción para viabilizar y sean utilizados por terceros; así mismo, más que una agravante sería un elemento periférico que puede acreditar que el celular proviene de un delito previo lo que configuraría el ilícito penal, sin necesidad de que exista una denuncia como elemento de convicción para acreditar el origen del bien. De tal modo que, la mayoría de los entrevistados manifiestan que sí debería incorporarse el flasheo digital de equipos móviles como una agravante en el delito de receptación, para que los sujetos sean sancionados en un proceso penal por su conducta ilícita.

De tal modo se tiene la Casación N° 186-2017-Ucayali, refiere en su fundamento décimo quinto señala el elemento subjetivo de la receptación, en el cual reconoce que la modalidad requiere de tres requisitos como, el elemento cognoscitivo normativo, del que obra con conocimiento sobre un delito patrimonial; segundo elemento comisivo el cual formula los que apoyan a los responsables en hacer su agosto, quien recibe o quien adquiera u oculte, actuando con ánimo de lucro; y el elemento negativo, el sujeto activo que no participó como autor, ni como cómplice del hecho ilícito.

Por consiguiente, coincidió lo referido por Gambarte (2018), manifiesta que, el proceso del flasheo en equipos móviles es la acción del formateado del sistema operativo del celular el cual tiene un software, que permite hacer las reparaciones y la nueva instalación o cambio de IMEI, este acto es muy común

por los delincuentes y por los sujetos que realizan esta operación con celulares receptados.

Los hallazgos guardan relación con los antecedentes de Bürkli (2020), la importancia de crear marcos normativos, el cual permita reformarlos donde pueda funcionar la innovación, sin debilitar su operatividad en cualquier tipo de plan que pueda ejecutar el Estado. Por ello es importante que nuestro marco normativo se modifique de acuerdo al avance de la tecnología y de la realidad problemática que vive el país. Así mismo, guarda relación con Toledo (2015) manifiesta que la receptación es una conducta que puede afirmarse con tino que la tipificación pueda establecerse cuando las condiciones sean favorables para la gestión de delitos patrimoniales, ya que el recorrido del objeto ilícito pasaría a ser la aseveración de la impunidad, siendo una justificación razonable y suficiente para que sea sancionado penalmente.

Que, habiendo obtenido los resultados podemos sostener que, se debe de incorporar al flasheo digital como una agravante en el delito de receptación en el artículo 195º del Código Penal, dado que los equipos móviles obtenidos de manera ilícita generalmente son bloqueados por la empresa operadora y el flasheo digital es una opción para viabilizar estos equipos y puedan ser utilizados nuevamente por terceros, creándose un ciclo vicioso.

Continuando con el objetivo **específico 1** que es analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación; se desprende de la guía de entrevista, del cual se tiene dos posiciones de los entrevistados, desde el punto de vista manifiestan que no debería sancionarse al individuo ya que la conducta de la persona que realiza el flasheo digital no encaja en ninguna modalidad de receptación; sin embargo, la mayoría de los entrevistados manifiestan que sí debería sancionarse al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI; asimismo, refieren que debería sancionarse con la pena que le corresponde como coautor porque al obtener el equipo móvil y hacer el flasheo lo hace para obtener un provecho económico. De tal modo que, la mayoría de los entrevistados opinaron que, sí se debería sancionar al individuo que realiza el cambio de IMEI ya que este sujeto obra con conocimiento.

Por consiguiente, coincidió lo referido por Waleed et al., (2020) refiere en su artículo que, el diseño de validación de clientes en el sistema están basados en un IMEI, indicando que el IMEI está conformado por un cifrado de (15) dígitos, el cual sirve para identificar de manera única los teléfonos celulares de todo el mundo. Por otro lado, Ramírez (2019), el delito de receptación es un delito de mera conducta, sustitutorio, ya que cuando hay un comportamiento sancionado con una pena mayor como los delitos graves. Asimismo, Gonzales et al., (2017) señala que los operativos que realizó en contra del delito de receptación, se encontró gran parte de celulares requisados que aparecen como robados en los países de Colombia y Perú, siendo comprobados al ingresar el código IMEI de los equipos. Por ello el fiscal indica que los facinerosos activan los celulares ilícitos, apenas cambian de placa y modifican el IMEI.

Los hallazgos guardan relación con los antecedentes por Curay (2018) manifiesta que el comercio de bienes ilícitos es sancionado, relacionando como delincuentes, al que roba, el que circula el objeto robado y el quien lo adquiere. Asimismo, guarda relación con Munayco (2022) manifiesta que el problema social es referente al delito de receptación de teléfonos móviles no solo son los mercados ilícitos sino también los que laboran y cuentan con medios tecnológicos necesarios para alterar un celular ilícito en un celular nuevo. Por ello, al realizarse tan fácil la compra de estos celulares ilícitos, hace que aumente la demanda y el ciclo de delincuencia beneficie a los facinerosos.

Que, habiendo obtenido los resultados podemos sostener que, la mayoría de los entrevistados opinan que, sí se debería sancionar al individuo que realiza el cambio de IMEI ya que este sujeto está obrando con conocimiento, por lo que realiza es con dolo para obtener un provecho económico, porque debemos precisar que los equipos móviles reportados por robo, son bloqueados en el sistema por tanto su IMEI se bloquea, lo cual puede ser visto en el sistema, pudiendo tener pleno conocimiento que proviene de un hecho ilícito.

Finalmente el objetivo **específico 2** que es analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación, se desprende de la guía de entrevista, del cual se tiene una posición de los entrevistados, desde el punto de vista de todos los entrevistados concuerdan y manifiestan que, el individuo que realiza la reinstalación en el

sistema operativo, lo realiza con ánimo de lucro, con la finalidad de que estos equipos ingresen y puedan ser comercializados y así obtener un provecho económico.

Por consiguiente, coincidió lo referido por Mallqui (2019) manifiesta que la receptación es la entrega de un bien, el cual debe tener una procedencia ilícita y la cual necesita ser consumada por un delito previo contra el patrimonio. Por otra parte Gumbiner (2018) indica que la utilización del IMEI es para combatir los delitos de robo, fraude y falsificación de teléfonos celulares, refiere como solución que al bloquearse un celular reportado por un delito, este ya no pueda conectarse a la red para que no puedan utilizar sus otras funciones, de tal modo que no podrá ser útil por otra persona, lo que generaría que ya no se reutilice. Tal cual, Gambarte (2018) indica que los equipos de gama alta, son celulares inteligentes, con mayor capacidad de procesar internet, así también como los archivos; por lo que, estos equipos de gama baja y media si sufren limitaciones; convirtiendo a los equipos de gama alta, en celulares más destacados y comercializados. Asimismo, el sistema operativo Android permite controlar dispositivos por medio de su biblioteca de Google mediante su programación Java.

Los hallazgos guardan relación con los antecedentes, por Vinueza (2021), manifiesta que, se requiere un reajuste que considere un progreso de este ilícito, asimismo, en la última reforma del año 2012 requiere que se considere el avance de este ilícito, el cual contemple el tratamiento y regularice los equipos duplicados, no registrados e inválidos. Asimismo, esta idea guarda relación con Valderrama (2019) manifiesta que, se deben legislar nuevas medidas en la norma para controlar la lista negra, sobre todo que haya una norma que regule a las empresas de telecomunicaciones para que detecte el cambio de IMEI de los celulares y suspenda su servicio definitivo de tal modo que el equipo adulterado no sirva.

Que, habiendo obtenido los resultados podemos sostener que, todos los entrevistados concuerdan que el que realiza el proceso de reinstalar el sistema operativo lo hace con ánimo de lucro, con la finalidad de un provecho económico, lo que se ha demostrado reflejado en el alto índice de celulares reportados, debido al insuficiente desarrollo de operativos policiales.

V. CONCLUSIÓN

Primera:

En referencia al objetivo principal se determinó, que el flasheo digital se debería incorporar como agravante en el delito de receptación, del artículo 195º del Código Penal Peruano; porque el sujeto que realiza con fines económicos el flasheo digital es el autor mediato, dado que los equipos móviles obtenidos de manera ilícita generalmente son bloqueados por la empresa operadora y el flasheo digital es una opción para viabilizar estos equipos y pueden ser utilizados nuevamente por terceros, creándose un ciclo vicioso.

Segunda:

Así mismo, de acuerdo al objetivo específico 1, se analizó el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación, razón por la cual se debería sancionar al individuo que realiza el cambio de IMEI; porque, el sujeto que realiza la acción obra con conocimiento y dolo, para obtener un provecho económico. Es importante precisar que los equipos móviles reportados por robo, son bloqueados los IMEI por los operadores telefónicos siendo reportados a OSIPTEL, sin embargo, con pleno conocimiento del hecho ilícito, mediante un software logran viabilizar el equipo móvil para ser circulado en el mercado informal.

Tercera:

Por último, en referencia al objetivo específico 2, se analizó la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación, porque el que realiza el proceso de reinstalación del sistema operativo lo hace con ánimo de lucro, con la finalidad de obtener un provecho económico, reflejando el alto índice de celulares reportados, ya que no existe una adecuada supervisión respecto al software que utilizan para realizar el flasheo digital, puesto que los operativos policiales son insuficientes y necesitan personal capacitado en temas informáticos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda al Poder Legislativo que mediante un proyecto de ley, incorpore el flasheo digital como agravante en el delito de receptación del artículo 195º del Código Penal Peruano, a fin de prevenir y proteger a la sociedad de la enajenación de sus bienes personales; asimismo prevenir los delitos informáticos en vista que en el equipo móvil se encuentran los datos personales, a la vez se les imponga sanciones con penas efectivas y céleres.

Segunda:

Se recomienda al Ministerio de Transporte y Comunicaciones que en mutuo acuerdo en colaboración interinstitucional con OSIPTEL, apliquen de forma literal el Decreto Legislativo N°1338 para que sancione penalmente a las personas que alteren y comercialicen equipos móviles de procedencia ilícita, con la finalidad de prevenir el comercio ilegal de celulares sustraídos que se encuentren reportados en la lista negra de OSIPTEL.

Tercera:

Se recomienda a Ministerio Público en coordinación con la Fiscalía de Prevención del Delito realice de manera conjunta con la Policía Nacional del Perú, operativos inopinados a los mercados informales, con el fin de prevenir el comercio ilegal de equipos móviles y el uso inadecuado de los programas informáticos que utilizan para realizar el cambio de IMEI, realizado por los autores mediatos, para que sean sometidos a una investigación por estos actos ilícitos.

REFERENCIAS

- Abanto, A. (2016). *Fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la ley penal*. [Tesis de licenciatura]. Universidad Privada del Norte. Recuperado de: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10652/Abanto%20>
- Artículo 194° y 195° del Código Penal Peruano. Promulgado el 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril del mismo año.
- Ávila, A. (2017, 15 de noviembre) *¿Por qué nos siguen robando los celulares?* Recuperado de: <https://www.unocero.com/smartphones/por-que-nos-siguen-robando-los-celulares/>
- Bürkli, A. (2020). *Analysis of the Stolen Cellular, Blocked Cellular strategy in the Ministry during 2017 and 2018*. (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Perú). <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17607>
- Burneo, N. (2021). *La (im) posibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador)*. <http://hdl.handle.net/10644/8112>
- Carbajal, Y. (2018). *La imputación objetiva como fundamento del concepto de "delito previo" de la receptación*. [Tesis de Maestría]. Universidad San Martín de Porres.
- Caro, E. (2020). *La descripción de los elementos del tipo penal del delito de receptación y su incidencia en su persecución delictiva*. [Tesis de Abogada]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Casación N° 186-2017 – Ucayali. (2018). Segunda Sala Penal Transitoria. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Casacion-186-2017-Ucayali-LP.pdf>
- Chino, W. (2015). *Propuesta de ley para penalizar el robo de terminales móviles en Bolivia*. [Tesis de Licenciatura]. Universidad Mayor de San Andrés
- Comunidad de Policías de América (2016) *Hurto y tráfico ilegal de equipos móviles celulares*. Fascículo Doctrinal N° 14. <http://www.ameripol.org/portalAmeripol/ShowBinary?nodeId=WLP%20Repository/80005/archivo>
- Conde, R. (2022). *Introduction to patrimonial criminal law: the crimes of theft and robbery in the Spanish Criminal Code*. Aranzadi/Civitas. https://books.google.es/books?id=-Hx9EAAAQBAJ&lpg=PP5&ots=IVY_5G0vxL&dq=%22tel%C3%A9fonos%20m%C3%B3viles%22%20delito%20de%20receptaci%C3%B3n%20tesis%20internacional&lr&hl=es&pg=PP4#v=onepage&q&f=false
- Copa, J. (2018) *¡Young men and women, make your partner's cell phone appear!: dynamics of mobile phone thefts in educational units*. *Social topics*, (43), 11-38. Recuperado en 30 de abril de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152018000200002&lng=es&tlng=es.
- Copa, J., Choque, J., & Valle, D. (2016). *Friend, how much is your cell phone? Socioeconomic dynamics of mobile telephony in the Chinatown of the city of La Paz*. *Social topics*, (39), 145-167. Recuperado en 19 de abril de 2023, de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152016000200007&lng=es&tlng=es.
- Cornejo, M. (2018). *La imposición de la pena privativa de la libertad y la participación en el delito de receptación en la provincia del Cusco*. [Tesis de Maestría]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima. Recuperado de: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2612/MAEST_DERECH.

[PENAL_MARILIANA%20CORNEJO%20S%c3%81NCHEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://hdl.handle.net/20.500.12893/7497)

- Cuipal, M. (2019). *Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: A propósito del D.L. N° 1338*. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7497>
- Curay, P. (2018). *Diagnóstico en la investigación del delito contra el patrimonio en la modalidad de receptación en el año 2015 en la Ciudad de Lima efectuado por la división de investigación de robos de la DIRINCRI Lima* [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13285>
- De Romaña, G. (2022). *Análisis del sistema regulatorio en los servicios de telefonía e internet fija y móvil y su necesidad de permanente revisión y cambio, Perú 2021*. <http://repositorio.sfx.edu.pe/handle/SFX/76>
- Decreto Legislativo N° 1338. (2017, 05 de enero). Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-registro-nacional-de-equipos-decreto-legislativo-n-1338-1471014-4/>
- Diario Opinión. (2018). Flashear, comprar o vender un celular robado es un delito. Recuperado el 04 de julio de 2018, de <https://www.opinion.com.bo/articulo/policial/flashear-comprar-vender-celular-robado-es-delito/20180704184400618588.html>
- El telégrafo (2017, 26 de marzo). *La lucha contra el robo de celulares es tarea de todos*. Recuperado de: https://www.espol.edu.ec/sites/default/files/docs_escribe/La%20lucha%20contra%20robo%20de%20celulares%20es%20tarea%20de%20todos.pdf
- Flashear Mobile. (2021). Qué es flashear un teléfono celular y para que sirve. Recuperado de: <https://www.flashearmobile.net/2018/12/que-es-flashear-un-celular-y-para-que-sirve.html>
- Gambarte., J., & Velarde, L. (2018). *Technical support for Samsung cell phones and tablets (Doctoral dissertation)*. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/18920/P-2143.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guerrero, R. (2022). *Criterios dogmáticos-jurídicos para la determinación de la responsabilidad del procesado por el delito de receptación*. [Tesis de Maestría]. Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- Gumbiner, J. (2018). *Using IMEI control systems to combat stolen, fraudulent, and counterfeit mobile phones: A Colombia case study. Latin America: International Data Corporation (IDC)*. http://www.idclatin.com/qualcomm/pdf/Qualcomm_ENG_2018_Web_0817.pdf
- Hammood, A., Abdullah, R., Hammood, A., Asmara, S. M., Al-Sharafi, M. A., & Hasan, A. M. (2020, February). *A review of user authentication model for online banking system based on mobile IMEI number*. In *IOP Conference Series: Materials Science and Engineering* (Vol. 769, No. 1, p. 012061). IOP Publishing. <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1757-899X/769/1/012061/pdf>
- Hermoza, K. M. (2018). *El delito de receptación en la actualidad*. *Acta Jurídica Peruana*, 1(1), 93-100. Recuperado de: <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/65/47>.

- Hernández, E., & Rodríguez, R. (2016) *Análisis y bloqueo de IMEI inválidos en línea con la base de datos de GSMA*. [Tesis de Especialización, Universidad Santo Tomas de Equino]. <http://hdl.handle.net/11634/9921>
- Infobae (2023, 10 de marzo). *Cada día roban más de 5 mil celulares en el Perú*. Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2023/03/10/cada-dia-roban-mas-de-5-mil-celulares-en-el-peru/>
- Jimenez, N. H. (2015). *Receptación y dogmática penal estudio de caso en el contexto del sistema penal acusatorio colombiano*. *Advocatus*, (24), 189-214. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.24.988>
- López, M. (2021) *Los actos de ocultamiento y tenencia como delitos de receptación: Un análisis a partir de la modificación del D. Leg. N° 1106*. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/10030>
- Macalupu, E., & Torres Espinoza, L. P. (2022). *El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre-Piura 2021*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/109810>
- Meneses, E. C., Castillo, R. C. & Rodas, V. A. (2019). Spatial and temporal analysis of cell phone theft, Pereira, Risaralda, 2018. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 11(2), 167-175. <http://dx.doi.org/10.22335/rfct.v11i2.810>
- Munayco, M. H. (2022). *El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102181>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. & Romero, H. (2018) *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). Colombia: Ediciones de la U.
- Olortegui, E. (2018). *Análisis de impacto regulatorio de la creación del registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad en el Perú*. [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (2022, 19 de mayo). Recuperado de: <https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/informacion-de-osiptel-sobre-equipos-moviles-robados-corresponde-a-reportes-diarios-de-usuarios-a-las-empresas-operadoras/>
- Organización de Telecomunicaciones de Iberoamérica (2017, 18 de diciembre). *En el mundo hay más celulares que humanos*. Recuperado de: <https://otitelecom.org/telecomunicaciones/mundo-mas-celulares-humanos/>
- Páez, C. (2019). *Diseño de políticas desde un enfoque evolutivo para el problema del hurto de celulares en Bogotá*. Uniandes. <http://hdl.handle.net/1992/44182>
- Pérez C. G. & Guerrero Z. R. (2022) *Criterios dogmáticos-jurídicos para la determinación de la responsabilidad del procesado por el delito de receptación*. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2558>
- Pimentel, E. (2019). *Más allá de la legalidad: El Fenómeno Criminológico y la Política Criminal en las regiones, Trujillo-Perú*.
- Ramírez, P. (2020). *Memorias del proyecto inocencia: El delito de receptación visto desde un estudio de caso*. *Revista Criterio Libre Jurídico*, 17(1), 1-1.
- Ramos, F. (2021). *Análisis normativo del Registro Nacional de Equipos Terminales OSIPTEL, Lima, 2020*. [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo.
- Recurso de Nulidad N° 915 - 2019, Junín. (2021). Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Recurso-nulidad-915-2019-Junin-LPDerecho.pdf>

- Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-CD/OSIPTEL (2020). Normas complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad. Recuperado el 09 de enero del 2020, de: <https://www.osiptel.gob.pe/media/mhidspmq/res-n%C2%BA-007-2020-cd-osiptel.pdf>
- Terrones, W. (2018). *Penalización de la clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Tovar, Y. (2020). *La impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra*, 2019. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59114>
- Valderrama, E. (2019). *La adulteración del imei y el impacto en la prevención de los delitos de telefonía móvil: análisis al decreto legislativo N° 1338*. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6519>
- Valderrama, E. (2019). *La adulteración del IMEI y el impacto en la prevención de los delitos de telefonía móvil: análisis al decreto legislativo N° 1338*. [Tesis de grado]. Universidad Señor de Sipán.
- Vara, A. (2015). *Los 7 pasos para elaborar una tesis*. (1era ed.) Lima: Editorial Macro EIRL.
- Velásquez, A., Tovar, A., & Vargas, F. (2016). Socio-economic, financial and legal impact of the legal and illegal cell phone trade in Florencia Caquetá. FACE: Magazine of the Faculty of Economic and Business Sciences, 16(2), 66-77. Recovered from: http://revistas.unipamplona.edu.co/ojs_viceinves/index.php/FACE/article/view/2066
- Velásquez, Y. (2023). *Necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la Ciudad de Juliaca-Provincia de San Román*, 2022. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/496>
- Vinueza, L. (2021). *Technical and regulatory study in the field of telecommunications regarding the evolution of the number of mobile equipment reported as stolen, lost or stolen in Ecuador during the years 2014 to 2018*. (Master's thesis, PUCE-Quito). <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/18677>
- Zevallos, N. (2022, 29 de agosto). How much does the theft of a cell phone cost us? Recovered from: <https://www.ipe.org.pe/portal/cuanto-nos-cuesta-el-robo-de-un-celular-por-nicolas-zevallos/>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿De qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación?</p> <p>2. ¿De qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación.</p> <p>2. Analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación.</p>	<p>Flasheo digital de equipos móviles</p> <p>Delito de receptación</p>	<p>Cambio de IMEI</p> <p>Sistema operativo</p> <p>Obrar con conocimiento</p> <p>Actuar con ánimo de lucro</p>	<p>Participantes</p> <p>2 Fiscales Adjuntos Provinciales Penales</p> <p>2 Asistentes en Función Fiscal</p> <p>2 Abogados penalistas</p> <p>Método</p> <p>Inductivo</p>

Nota: Elaboración propia

ANEXO 02: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categorías	Autor Base	Sub categorías	Definición conceptual
<p>FLASHEO DIGITAL DE EQUIPOS MÓVILES</p>	<p>(Gambarte, 2018) El proceso del flasheo de equipos móviles es el acto de formatear el sistema operativo de un celular el cual incorpora al software del equipo, permitiendo hacer las reparaciones y la nueva instalación al cambio de IMEI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de IMEI - Sistema operativo 	<p>Es cuando se modifica el código de IMEI cambiándolo por otro código de IMEI nuevo.</p> <p>Es el conjunto de programas específicos para</p>
<p>DELITO DE RECEPCIÓN</p>	<p>Casación 186-2017-Ucayali. Señala en su fundamento décimo quinto el elemento subjetivo de la receptación, en el cual reconoce que su modalidad requiere de tres requisitos como es el elemento cognoscitivo normativo, del que obra con conocimiento sobre un delito; el elemento comisivo el cual formula quien apoya a los responsables, quien recibe o quien adquiera u oculte, actuando con ánimo de lucro; y el elemento negativo, el sujeto activo que no participó como autor, ni como cómplice del hecho ilícito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Obrar con conocimiento - Actuar con ánimo de lucro 	<p>Acción que realiza una persona, así el acto está vinculado a una acción.</p> <p>Relación o trato que se establece entre dos o más personas</p>

Nota: Elaboración propia

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuáles serían los beneficios al incorporarse el flasheo digital de equipos móviles como una agravante en el delito de receptación?

.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que en el delito de receptación el modus operandi es el flasheo digital de equipos móviles? Explique.

.....
.....
.....

3. En su opinión, ¿Está de acuerdo con la sanción penal que se le impone a los que cometen el delito de receptación. ¿Por qué?

.....
.....

.....
4. En su opinión, ¿De qué manera debería incorporarse al sujeto que realiza el flasheo digital en los equipos móviles sustraídos al proceso penal como partícipe?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación.

5. En su opinión, ¿Cómo consideraría sancionar al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI de equipos móviles, en el de receptación?

.....
.....
.....

6. Por su experiencia, ¿Cómo definiría al que realiza con conocimiento y causa el cambio de IMEI de equipos móviles que comete el delito de receptación?

.....
.....
.....

7. En su opinión, ¿El individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para un provecho económico? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación.

8. En su opinión, ¿De qué manera se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos en equipos móviles? Fundamente.

.....
.....
.....
.....

9. Por su experiencia, ¿Considera usted que el individuo que reinstala el sistema operativo actúa con ánimo de lucro? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

10. Finalmente, ¿Cómo consideraría al individuo que realiza la reinstalación del sistema operativo es partícipe en el delito de receptación?

.....
.....
.....

Lima 05 de junio de 2023

FIRMA Y SELLO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
LINA BERTHA ALEJANDRO FLORES
D.N.I. 47945767

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Eliseo Segundo Wenzel Miranda		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Lina Bertha Alejandro Flores
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Metropolitana
Significación:	La investigación tiene como categoría 1 Flasheo digital de equipos móviles , con subcategorías: Cambio de IMEI, Sistema operativo; como categoría 2 Delito de receptación , con subcategorías: Obrar con conocimiento, Actuar con ánimo de lucro; cuyo objetivo general es

	Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.
--	---

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / flasheo digital de equipos móviles	Cambio de IMEI Sistema operativo	(Gambarte, 2018) el proceso del flasheo de equipos móviles es el acto de formatear el sistema operativo de un celular el cual incorpora al software del equipo, permitiendo hacer las reparaciones y la nueva instalación al cambio de IMEI .
Nominal / delito de receptación	Obrar con conocimiento Actuar con ánimo de lucro	Casación 186-2017-Ucayali) en su fundamento décimo quinto el elemento subjetivo de la receptación, en el cual reconoce que su modalidad requiere de tres requisitos como es el elemento cognoscitivo normativo, del que obra con conocimiento sobre un delito; el elemento comisivo el cual formula quien apoya a los responsables, quien recibe o quien adquiera u oculte, actuando con ánimo de lucro ; y el elemento negativo, el sujeto activo que no participó ni cómo autor, ni cómo cómplice del hecho ilícito.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Lina Bertha Alejandro Flores en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** (Flasheo digital de equipos móviles)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recabar información pertinente al estudio).

Categorías / Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Flasheo digital de equipos móviles	1	4	3	4	
Delito de receptación	2	4	4	4	
Sanción penal	3	4	4	4	
Partícipe	4	4	3	4	
Obrar con conocimiento	5	4	4	4	

- **Segunda categoría:** (Delito de receptación)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recabar información pertinente al estudio).

Categorías / Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Conocimiento y causa	6	4	4	3	
Cambio de IMEI	7	3	3	4	
La reinstalación	8	3	4	4	
Animo de lucro	9	4	4	4	
Sistema operativo	10	3	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mgtr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo

Especialidad del validador: Docente Universitario

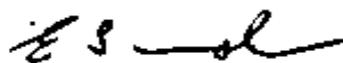
Lima, 05 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mag. Eliseo S. Wenzel Miranda
DNI: 09940210 Cel. 992303480

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
LINA BERTHA ALEJANDRO FLORES
D.N.I. 47945767

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Pedro Pablo Santisteban Llontop		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Lina Bertha Alejandro Flores
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Metropolitana
Significación:	La investigación tiene como categoría 1 Flasheo digital de equipos móviles , con subcategorías: Cambio de IMEI, Sistema operativo; como categoría 2 Delito de receptación , con subcategorías: Obrar con conocimiento, Actuar con ánimo de lucro; cuyo objetivo general es

	Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.
--	---

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / flasheo digital de equipos móviles	Cambio de IMEI Sistema operativo	(Gambarte, 2018) el proceso del flasheo de equipos móviles es el acto de formatear el sistema operativo de un celular el cual incorpora al software del equipo, permitiendo hacer las reparaciones y la nueva instalación al cambio de IMEI .
Nominal / delito de receptación	Obrar con conocimiento Actuar con ánimo de lucro	Casación 186-2017-Ucayali) en su fundamento décimo quinto el elemento subjetivo de la receptación, en el cual reconoce que su modalidad requiere de tres requisitos como es el elemento cognoscitivo normativo, del que obra con conocimiento sobre un delito; el elemento comisivo el cual formula quien apoya a los responsables, quien recibe o quien adquiera u oculte, actuando con ánimo de lucro ; y el elemento negativo, el sujeto activo que no participó ni cómo autor, ni cómo cómplice del hecho ilícito.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Lina Bertha Alejandro Flores en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** (Flasheo digital de equipos móviles)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recabar información pertinente al estudio).

Categorías / Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Flasheo digital de equipos móviles	1	4	3	4	
Delito de receptación	2	4	4	4	
Sanción penal	3	4	3	4	
Partícipe	4	4	3	4	
Obrar con conocimiento	5	4	4	4	

- **Segunda categoría:** (Delito de receptación)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recabar información pertinente al estudio).

Categorías / Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Conocimiento y causa	6	4	3	3	
Cambio de IMEI	7	3	3	4	
La reinstalación	8	3	4	4	
Animo de lucro	9	4	4	4	
Sistema operativo	10	3	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo

Especialidad del validador: Metodólogo

Lima, 05 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



DR. PEDRO P. SANTISTEBAN LLONTOP
DNI 09803311

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Vargas Huamán Esaú

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
LINA BERTHA ALEJANDRO FLORES
D.N.I. 47945767

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Vargas Huamán Esaú		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	7 años		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Lina Bertha Alejandro Flores
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Metropolitana
Significación:	La investigación tiene como categoría 1 Flasheo digital de equipos móviles , con subcategorías: Cambio de IMEI, Sistema operativo; como categoría 2 Delito de receptación , con subcategorías: Obrar con conocimiento, Actuar con ánimo de lucro; cuyo objetivo general es

	Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.
--	---

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / flasheo digital de equipos móviles	Cambio de IMEI Sistema operativo	(Gambarte, 2018) el proceso del flasheo de equipos móviles es el acto de formatear el sistema operativo de un celular el cual incorpora al software del equipo, permitiendo hacer las reparaciones y la nueva instalación al cambio de IMEI .
Nominal / delito de receptación	Obrar con conocimiento Actuar con ánimo de lucro	Casación 186-2017-Ucayali) en su fundamento décimo quinto el elemento subjetivo de la receptación, en el cual reconoce que su modalidad requiere de tres requisitos como es el elemento cognoscitivo normativo, del que obra con conocimiento sobre un delito; el elemento comisivo el cual formula quien apoya a los responsables, quien recibe o quien adquiera u oculte, actuando con ánimo de lucro ; y el elemento negativo, el sujeto activo que no participó ni cómo autor, ni cómo cómplice del hecho ilícito.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Lina Bertha Alejandro Flores en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** (Flasheo digital de equipos móviles)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recabar información pertinente al estudio).

Categorías / Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Flasheo digital de equipos móviles	1	3	3	3	
Delito de receptación	2	4	4	4	
Sanción penal	3	4	4	4	
Partícipe	4	4	4	3	
Obrar con conocimiento	5	3	3	4	

- **Segunda categoría:** (Delito de receptación)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recabar información pertinente al estudio).

Categorías / Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Conocimiento y causa	6	3	3	3	
Cambio de IMEI	7	3	3	4	
La reinstalación	8	3	3	4	
Animo de lucro	9	4	4	4	
Sistema operativo	10	3	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mgtr. Vargas Huamán Esaú

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 09 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”

Investigadora:

Alejandro Flores, Lina Bertha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Alejandro Flores, Lina Bertha*

Email: lina.alejandrof@gmail.com

Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

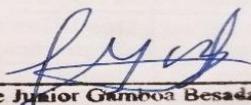
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: JAIME JUNIOR GAMBOA BESADA

DNI: 10792481

Fecha y hora: 09 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



Jaime Junior Gamboa Besada
Fiscal Adjunto
Tercer Despacho:
1° Fiscalía Corporativa Penal de Carcedo de Lima
Breña - Rimac - Jesús María

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”

Investigadora:

Alejandro Flores, Lina Bertha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Alejandro Flores, Lina Bertha*

Email: lina.alejandrof@gmail.com

Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: CESAR AUGUSTO DIAZ SOLANO

DNI: 10301171

Fecha y hora: 18 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”

Investigadora:

Alejandro Flores, Lina Bertha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Alejandro Flores, Lina Bertha*

Email: lina.alejandrof@gmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: TATIANA MICHAELL LOPEZ ARIAS

DNI: 46849833

Fecha y hora: 14 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



.....
Tatiana Michaele Arias López
Asistente en Función Fiscal
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rimac-Jesús María - 4° Despacho



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”

Investigadora:

Alejandro Flores, Lina Bertha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Alejandro Flores, Lina Bertha*

Email: lina.alejandrof@gmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: DANIEL RENZO ESCATE VEGA

DNI: 71885994

Fecha y hora: 25 de junio del 2023

Firma del entrevistado:

Daniel Renzo Escate Vega
Asistente en Función Fiscal
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Sanita Anita - 2° Despacho

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”

Investigadora:

Alejandro Flores, Lina Bertha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Alejandro Flores, Lina Bertha*

Email: lina.alejandrof@gmail.com

Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

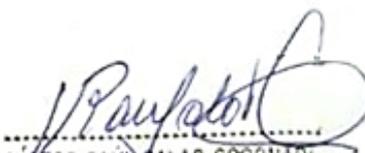
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL SALAS CORONADO

DNI: 07207903

Fecha y hora: 22 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



VICTOR RAÚL SALAS CORONADO
ABOGADO
REG. CAL. 18125



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”

Investigadora:

Alejandro Flores, Lina Bertha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Alejandro Flores, Lina Bertha*

Email: lina.alejandrof@gmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: *Fernando Castillo Patiño*

DNI: 09947801

Fecha y hora: 26 de junio del 2023

Firma del entrevistado:


Fernando Castillo Patiño
ABOGADO
Reg. CAL 25060

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022

Nombre : JAIMO JUNIOR GAMBOA BOSAÑA
Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
Institución : MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Considera usted que debería incluirse el flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación?

Si, tomando en consideración que los equipos celulares obtenidos de manera ilícita generalmente se bloquean ante la empresa operadora, el flasheo se convierte en la mejor opción para viabilizarlos para que sean utilizados por terceros.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que en el delito de receptación el modus operandi es el flasheo digital de equipos móviles?

Explique.

Lo viabiliza, vale decir que el flasheo digital es la herramienta tecnológica de la que se valen los que comercializan un producto (equipo celular) obtenido ilícitamente.

3. En su opinión ¿Está de acuerdo con la sanción penal que se le impone a los que cometen el delito de receptación. ¿Por qué?

Todo tipo penal responde a una lesión a un bien jurídico tutelado, en este caso el adquirir un bien patrimonial que ha sido obtenido de manera ilícita debe continuar siendo sancionado. Ahora bien, si el quantum de la sanción prevista es el correcto consideramos que si,

4. En su opinión ¿Esta de acuerdo usted que el sujeto que realiza el flasheo digital en los equipos móviles sustraídos debe ser procesado penalmente como partícipe?

Siempre y cuando se demuestre el conocimiento de que la conducta que se desarrolla faculta el comercio de un equipo móvil obtenido de manera ilícita, sí.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito contra el patrimonio.

5. En su opinión ¿Se debe de sancionar al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI de equipos móviles, en el delito contra el patrimonio?

Sí.

6. Por su experiencia ¿Considera usted el que realiza con conocimiento y causa el cambio de IMEI de equipos móviles comete el delito de receptación?

Tal como lo describe actualmente el tipo penal no porque el verbo "ayuda" es bastante amplio y considero que para la conducta que es materia de pregunta debería ser específico.

7. En su opinión ¿El individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para un provecho económico? ¿Por qué?

Es una actividad que actualmente es necesario regular, pues es evidente que para que un equipo móvil requiera un cambio de IMEI es porque ha sido obtenido de manera ilícita.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación.

8. En su opinión ¿De qué manera se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos en equipos móviles? Fundamente.

Los operativos policiales que se desarrollan con frecuencia en los mercados informales, a nuestro criterio, resultan insuficientes pues la demanda por adquirir equipos móviles de alta gama y última generación en el mercado informal a precios bajos es cada vez mayor.

9. Por su experiencia ¿Considera usted que el individuo que reinstala el sistema operativo actúa con ánimo de lucro? ¿Por qué?

Sí, se le paga por realizar ese servicio el cual es directamente proporcional a la cantidad de demanda. Es de conocimiento general que un equipo que requiere reinstalar su sistema operativo obedece a que ha sido obtenido ilícitamente.

10. Finalmente ¿Para usted el individuo que realiza la reinstalación del sistema operativo es partícipe en el delito de receptación?

A nuestro entender debería incluirse expresamente en el tipo penal.

Lima 14 de junio de 2023



GUIA DE ENTREVISTA

Título: El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022

Nombre : César Augusto Díaz Solano

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuáles serían los beneficios al incorporarse el flasheo digital de equipos móviles como una agravante en el delito de receptación?

El delito de receptación, sea en su tipo base o en su forma agravada, recae siempre sobre bienes muebles, sino no sería receptación. El flasheo digital no es un bien, sino una acción, por lo que no puede ser considerado como receptación; en todo caso, podría ser un tipo autónomo, pero eso depende de la política legislativa. Otra posibilidad, es que esa acción pueda ser considerada como forma de participación por parte de los operadores jurídicos.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que en el delito de receptación el modus operandi es el flasheo digital de equipos móviles? Explique.

No es un modus operandi, porque no se trata de un modo de receptar un bien mueble (como lo sería la venta, la donación, la guarda, etc.). Sería una acción previa a la receptación del equipo móvil, por eso digo que quizá podría ser un tipo penal autónomo, pero esto debería ser bien precisado para no afectar el

principio de legalidad. Y como lo he dicho antes, otra posibilidad es que al sujeto que realiza el flasheo digital, pueda ser considerado como partícipe.

3. En su opinión, ¿Está de acuerdo con la sanción penal que se le impone a los que cometen el delito de receptación? ¿Por qué?

Sí estoy de acuerdo, porque lo contrario sería sobre criminalizar una conducta que ya está prevista, además, es un delito que se podría prevenir sin mayor dificultad si es que se aplica políticas en la que se dificulte a los receptores valerse de agentes del Estado, para facilitar este delito. Lo dicho es porque existen reportes de investigación periodística publicadas tanto en los medios televisivos como en las redes.

4. En su opinión ¿De qué manera debería incorporarse al sujeto que realiza el flasheo digital en los equipos móviles sustraídos al proceso penal como partícipe?

He sostenido que el flasheo digital no es un modus operandi de la receptación, sino una acción previa a la misma, pero tampoco creo que sea un acto preparatorio, porque la acción del flasheo va dirigido a que el equipo pueda ser puesto en venta, el objetivo es muy claro. Bajo esa premisa, considero que el agente puede ser incorporado como cómplice primario.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación.

5. En su opinión ¿Cómo consideraría sancionar al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI de equipos móviles, en el de receptación?
Con la pena que corresponda al cómplice primario.

6. Por su experiencia ¿Cómo definiría al que realiza con conocimiento y causa el cambio de IMEI de equipos móviles que comete el delito de receptación?

El cambio de IMEI no se realiza con otro objeto mas que el equipo pueda venderse sin mayor dificultad. Nadie cambia un IMEI por nada. El que lo hace sabe que es para facilitar la venta del equipo. En ese entender, el que lo hace, actúa con dolo.

7. En su opinión ¿El individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para un provecho económico? ¿Por qué?

Nadie realiza un cambio de IMEI por nada. Lo hace por algún beneficio no necesariamente económico, pero beneficio, al fin y al cabo. De modo que la acción es dolosa, salvo que se determine con claridad que el sujeto fue coaccionado o amenazado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación.

8. En su opinión ¿De qué manera se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos en equipos móviles? Fundamente.

La forma conocida mayormente es a través de los operativos policiales, incautando equipos móviles de dudosa procedencia, y de esa forma, se combate también la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos.

9. Por su experiencia ¿Considera usted que el individuo que reinstala el sistema operativo actúa con ánimo de lucro? ¿Por qué?

Nadie realiza una reinstalación por nada. Siempre es por algún beneficio, aunque no siempre sea económico. Para que el sujeto no lo haya hecho por algún beneficio, será porque fue coaccionado o amenazado.

10. Finalmente ¿Cómo consideraría al individuo que realiza la reinstalación del sistema operativo es participe en el delito de receptación?

Cómo cómplice primario, puesto que se necesita de algún conocimiento de tecnología de la telecomunicación, así sea básico.

Lima, 18 de junio de 2023


CESAR AUGUSTO DIAZ SOLANO
DNI / 10301171
FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022

Nombre : Tatiana Michael Arias López

Cargo : Asistente en Función Fiscal

Institución : Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Preguntas:

- 1. En su opinión, ¿Cuáles serían los beneficios al incorporarse el flasheo digital de equipos móviles como una agravante en el delito de receptación?**
 - Considero que más que una agravante sería un elemento periférico que acreditaría que el celular proviene de un delito previo lo cual configuraría el ilícito penal sin necesidad de que exista un denuncia como elemento de convicción para acreditar el origen del bien.
- 2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que en el delito de receptación el modus operandi es el flasheo digital de equipos móviles? Explique.**
 - Es parte de la corroboración del ilícito, pero muchas veces la víctimas de hurto no bloquean en IMEI luego de la sustracción.
- 3. En su opinión, ¿Está de acuerdo con la sanción penal que se le impone a los que cometen el delito de receptación? ¿Por qué?**
 - Si, por que proporcional al hecho cometido.

4. En su opinión ¿De qué manera debería incorporarse al sujeto que realiza el flasheo digital en los equipos móviles sustraídos al proceso penal como partícipe?

- Considero que el actuar de este se encuentra dentro del verbo rector "ayuda a negociar", ya que haciendo uso de esta herramienta tecnológica permite la comercialización de dispositivos bloqueados provenientes de un delito contra el patrimonio.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación.

5. En su opinión ¿Cómo consideraría sancionar al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI de equipos móviles, en el delito de receptación?

- Como coautor.

6. Por su experiencia ¿Cómo definiría al que realiza con conocimiento y causa el cambio de IMEI de equipos móviles que comete el delito de receptación?

- Si este no es el que vende el bien, sería coautor ya que su participación es base fundamental para que se comercialice el bien receptado.

7. En su opinión ¿El individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para un provecho económico? ¿Por qué?

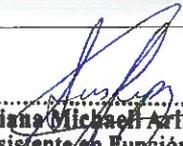
- Su conducta es totalmente dolosa, ya que tienen conocimiento que solo los celulares con el IMEI bloqueado son aquellos que provienen de un ilícito.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación.

8. En su opinión ¿De qué manera se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos en equipos móviles? Fundamente.
- Lo más rescatable en cuanto a combatir el delito de receptación son los operativos policiales, pero a mi conocimiento en la actualidad no se ha creado ningún sistema informático que combata o haga una base de datos de IMEI inoperativos.
9. Por su experiencia ¿Considera usted que el individuo que reinstala el sistema operativo actúa con ánimo de lucro? ¿Por qué?
- Sí, ya que este proceso se hace con la finalidad de obtener un provecho económico, al entrar estos equipos receptados al mercado y ser comercializados.
10. Finalmente ¿Cómo consideraría al individuo que realiza la reinstalación del sistema operativo es partícipe en el delito de receptación?
- Considero que actúa en calidad de coautor, su aporte es con la finalidad ayudar a comercializar el bien receptado.

Lima, 14 de junio de 2023


Tatiana Michael Arias López
Asistente en Función Fiscal
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 4º Despacho

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022

Nombre : VICTOR RAMON SALAS CORONADO.....
Cargo : ABOGADO LITIGANTE.....
Institución : CAL. REG. 18125.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Considera usted que debería incluirse el flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación?

SI, DEBE SER UN AGRAVANTE. HAY PERJUICIO PARA LA SOCIEDAD Y EL CIUDADANO PERMANENTE Y RECURRENTE

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que en el delito de receptación el modus operandi es el flasheo digital de equipos móviles?

Explique.

EL FLASHED LO EFECTUA EL OPERADOR DIGITAL QUE POSIBILITA QUE EL CELULAR VUELVA A ADQUIRIR NUEVO VALOR DE COMPRA

En su opinión ¿Está de acuerdo con la sanción penal que se le impone a los que cometen el delito de receptación. ¿Por qué?

NO ESTOY DE ACUERDO; AHORA ES DE UNO Y NO MAYOR DE CUATRO; DEBE DE SER MAYOR DE CUATRO AÑOS PARA QUE HAYA PRISION EFECTIVA; sobre todo en el SE EQUIPO MOVIL O CELULAR porque HAY VICTIMAS del Robo con LESION O MUERTE.

4. En su opinión ¿Esta de acuerdo usted que el sujeto que realiza el flasheo digital en los equipos móviles sustraídos debe ser procesado penalmente como participe?

ESTOY DE ACUERDO, PORQUE AÑADE CON SU CONOCIMIENTO DIGITAL, VALOR A GREGADO AL CELULAR - SABIENDO QUE ES PRODUCTO DE HURTO.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito contra el patrimonio.

5. En su opinión ¿Se debe de sancionar al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI de equipos móviles, en el delito contra el patrimonio?

SI, SE LE DEBE SANCIONAR, PORQUE ALIENTA A QUE ESTOS ILICITOS SE MULTIPLIQUEN. PORQUE SU VALOR ES MUCHO MENOR AL CELULAR NUEVO.

6. Por su experiencia ¿Considera usted el que realiza con conocimiento y causa el cambio de IMEI de equipos móviles comete el delito de receptación?

SI COMETE EL DELITO, PORQUE SABE QUE ES PRODUCTO DE UN ROBO; Y VA HA OBTENER UNA GANANCIA ILICITA.

7. En su opinión ¿El individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para un provecho económico? ¿Por qué?

LO REALIZA, CON DOLO, CON LA INTENCIONALIDAD DE OBTENER UNA GANANCIA ILICITA; DE UN MOVIL DE ORIGIN PROCEDECENCIA, CONOCIMIENTO Q' PRESUMIA PARA OBTENER UNA GANANCIA MAYOR.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación.

8. En su opinión ¿De qué manera se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos en equipos móviles? Fundamente.

ESTA MODALIDAD SE COMBATEN CON OPERATIVOS POLICIALES CON LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y MUNICIPALIDAD; EN RAZÓN DEL AUMENTO DE ROBOS DE CELULARES QUE TAMBIÉN CAUSA MUERTES Y HAY CENTROS COMERCIALES DE VENTA INFORMAL

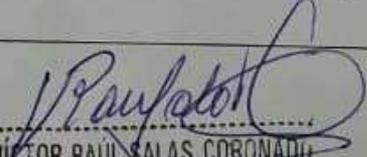
9. Por su experiencia ¿Considera usted que el individuo que reinstala el sistema operativo actúa con ánimo de lucro? ¿Por qué?

SI, EL ANIMO ES DE GANANCIA ILICITA, INCREMENTANDO SU VALOR Y OPERATIVIDAD; QUE SIEMPRE ES MENOR QUE EN LA TIENDA FORMAL, PERO TIENE UNA DEMANDA TAMBIÉN ILICITA, ES UN CIRCULO VICIOSO.

10. Finalmente ¿Para usted el individuo que realiza la reinstalación del sistema operativo es participe en el delito de receptación?

ES PARTICIPE, AL REALIZAR LA REINSTALACION, AUMENTA LA DEMANDA DE CELULARES POR EL PRECIO MENOR; AL QUE SE COMPRO EN TIENDAS

Lima 22 de junio de 2023


VICTOR RAÚL SALAS CORONADO
ABOGADO
REG. CAL. 18125
FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022

Nombre :Daniel Renzo Escate Vega

Cargo :Asistente en Función Fiscal

Institución :Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuáles serían los beneficios al incorporarse el flasheo digital de equipos móviles como una agravante en el delito de receptación?

...En mi opinión, el flasheo digital de equipos móviles no debería constituir una agravante del delito de receptación.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que en el delito de receptación el modus operandi es el flasheo digital de equipos móviles? Explique.

...En mi experiencia, no he tenido la oportunidad de trabajar algún caso fiscal en el que se haya presentado el flasheo digital de equipos móviles; en consecuencia, en base a mi experiencia, considero que el modus operandi de flasheo digital de equipos móviles no es una práctica muy difundida por el momento, ya que los casos de receptación de celulares que he tenido, han tratado generalmente de las investigaciones a las personas de bajos recursos que adquieren el celular a un precio muy por debajo del mercado, en “zonas comerciales” de dudosa procedencia, casos en los que los IMEI no han sido

“flasheados” y por lo tanto se identifica fácilmente (con la búsqueda en la web de OSIPTEL) que el celular ha sido sustraído.

3. En su opinión, ¿Está de acuerdo con la sanción penal que se le impone a los que cometen el delito de receptación? ¿Por qué?

...No. Me parece que es un delito propio de una política sobrecriminalizadora, ya que la realidad es que los casos que se presentan tratan generalmente de investigaciones seguidas contra personas de bajos recursos que buscan adquirir productos a bajos precios, para así enfrentar el hecho de que su poco nivel adquisitivo no le permite adquirir productos (por ejemplo celulares) al precio real de mercado.

4. En su opinión ¿De qué manera debería incorporarse al sujeto que realiza el flasheo digital en los equipos móviles sustraídos al proceso penal como partícipe?

...Me parece que debe incorporarse como autor de un delito de falsedad, en la modalidad de flasheo digital.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

5. En su opinión ¿Cómo consideraría sancionar al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI de equipos móviles, en el de receptación?

...En mi opinión, la conducta descrita (flasheo digital y/o cambio de IMEI de celulares) no configura receptación, ya que no encuadra en las conductas descritas (adquirir, recibir en prenda, guardar, esconder, vender o ayudar a negociar). Entiendo que el flasheo digital ocurriría dentro de la propuesta de receptación de la siguiente manera: cuando la persona (el receptor) que

tiene un celular ajeno sustraído mediante un ilícito y que para evitar que se identifique que el celular es sustraído, contacta a otra persona para que esta realice el flasheo digital, y una vez realizado el flasheo le devuelve el celular al receptor; por lo que, valga la redundancia, me parece que dicha conducta (de la persona que realiza el flasheo digital) no encaja en ninguna modalidad de receptación.

6. Por su experiencia ¿Cómo definiría al que realiza con conocimiento y causa el cambio de IMEI de equipos móviles que comete el delito de receptación?

...Según lo señalé, me parece que la persona que realiza la conducta descrita no incurre en receptación, ni como partícipe. Sin embargo, insisto que esta conducta se subsume en un delito de falsedad, y ante la falta de una tipificación específica se debería de optar por el delito de falsedad genérica; falsedad que interesaría al derecho penal puesto que flasheo digital impediría reconocer un celular, así como su verdadero propietario, celular desde el cual se podrían realizar acciones ilícitas como extorsión u otros.

7. En su opinión ¿El individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para un provecho económico? ¿Por qué?

...No tuve ningún caso de flasheo digital, sin embargo me aventuro a afirmar, en base las máximas de la experiencia, que el que realiza el flasheo digital sí lo hace por y para un provecho económico.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

8. En su opinión ¿De qué manera se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos en equipos móviles? Fundamente.

...Desconozco qué acciones ha implementado el estado y/o sus instituciones para combatir dichas conductas.

9. Por su experiencia ¿Considera usted que el individuo que reinstala el sistema operativo actúa con ánimo de lucro? ¿Por qué?

No tuve casos de reinstalación del sistema operativo, pero en base las máximas de la experiencia, quien lo realiza sí lo hace con ánimo de lucro.

10. Finalmente ¿Cómo consideraría al individuo que realiza la reinstalación del sistema operativo es partícipe en el delito de receptación?

...Me remito a mi respuesta a las preguntas 5 y 6, y de la misma forma, considero que la persona que realiza esta acción no sería partícipe ya que su accionar no incide, como partícipe, en ninguna de las conductas del delito de receptación.

Lima, 25 de junio de 2023



Daniel Renzo Escate Vega
Asistente en Función Fiscal
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Sanita Anita - 2º Despacho

FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima, 2022

Nombre : Fernando Castillo Patiño

Cargo : Abogado Litigante

Institución : Reg. CAL 25060

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el flasheo digital de equipos móviles se debe incorporar como agravante en el delito de receptación.

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuáles serían los beneficios al incorporarse el flasheo digital de equipos móviles como una agravante en el delito de receptación?
Los beneficios serían que los sujetos activos de esta forma agravada de receptación en un proceso penal sean sancionados por el modo de su comportamiento criminal.
2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que en el delito de receptación el modus operandi es el flasheo digital de equipos móviles?
Explique.
No, porque en el Artículo 195° del Código Penal se ha establecido varias formas agravadas del delito de receptación.
3. En su opinión, ¿Está de acuerdo con la sanción penal que se le impone a los que cometen el delito de receptación? ¿Por qué?
Si estoy de acuerdo. Por qué la sanción penal que se le impone es luego de un debido proceso.

4. En su opinión ¿De qué manera debería incorporarse al sujeto que realiza el flasheo digital en los equipos móviles sustraídos al proceso penal como partícipe?

Debería incorporarse como autor.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se realiza el cambio de IMEI de equipos móviles por el individuo que obra con conocimiento en el delito de receptación.

5. En su opinión ¿Cómo consideraría sancionar al individuo que obra con conocimiento en el cambio de IMEI de equipos móviles, en el delito de receptación?

Consideraría sancionarlo conforme a la pena prevista en el Artículo 195° del Código Penal.

6. Por su experiencia ¿Cómo definiría al que realiza con conocimiento y causa el cambio de IMEI de equipos móviles que comete el delito de receptación? Lo definiría como autor del delito de receptación, porque al obtener el equipo móvil y hace el flasheo lo hace para obtener un provecho económico.

7. En su opinión ¿El individuo que realiza el cambio de IMEI de equipos móviles robados lo realiza con dolo para un provecho económico? ¿Por qué?

Si. Porque el receptor al atentar contra el patrimonio ajeno, lo hace con ánimo de lucro.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se realiza la reinstalación del sistema operativo con ánimo de lucro en el delito de receptación.

8. En su opinión ¿De qué manera se viene combatiendo la reinstalación de sistemas operativos fraudulentos en equipos móviles? Fundamente.

Se viene combatiendo con la intervención de la PNP en los puntos de ventas ilegales de equipos móviles, con el bloqueo de las operadoras del IMEI, la suspensión de la línea telefónica y educando al público de no adquirir equipos móviles de dudosa procedencia.

9. Por su experiencia ¿Considera usted que el individuo que reinstala el sistema operativo actúa con ánimo de lucro? ¿Por qué?

Sí, actúa con ánimo de lucro. Por qué por la reinstalación y venta del nuevo equipo móvil obtendrá un provecho económico.

10. Finalmente ¿Cómo consideraría al individuo que realiza la reinstalación del sistema operativo es partícipe en el delito de receptación?

Consideraría que es partícipe como autor en el delito de receptación, porque sabe que el equipo móvil tiene su origen de una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera otra persona.

Lima, 26 de junio de 2023


Fernando Castillo Patiño
ABOGADO
Reg. CAL. 25060

FIRMA Y SELLO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El flasheo digital de equipos móviles como agravante en el delito de receptación, Lima,2022", cuyo autor es ALEJANDRO FLORES LINA BERTHA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO DNI: 41440286 ORCID: 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:21:28

Código documento Trilce: TRI - 0627678